

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2021.

A despacho del señor juez el presente Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por Víctor Manuel Florido Herrera y Edilma Borja Ávila en contra de Didier Leonardo Godoy Triana y otros.

Sírvase proveer;

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES.

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00099 00

PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Previo a librar mandamiento de pago de conformidad con los artículos 84, 89, 90 y 430 del Código General del Proceso, el despacho resuelve conferir el término de cinco (5) días para que la parte ejecutante subsane lo siguiente:

Del estudio de la demanda se evidenció que de los anexos aportados con el escrito de demanda no reposa el poder conferido a la mandataria judicial.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante para que allegue lo solicitado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Conferir el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ILM